

JUZGADO CUARTO DE FAMILI
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

U.M.H 2022-00298

Téngase en cuenta que los demandados CAMILO ANDRES CARRERO PARRA y MATEO CARRERO CADENA dentro de la oportunidad legal contestaron la demanda.

Para que surta los efectos de ley, se agrega a los autos la página de publicación del emplazamiento de los herederos indeterminados y la inclusión al Registro Nacional de Personas Emplazadas, de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso.

Se designa como curador ad litem de los herederos indeterminados del causante LUIS JESUS CARRERO HERRERA al Doctor (a) RENE MACIAS MONTOYA, con correo electrónico remacias29@hotmail.com. Comuníquesele su designación, notifíquesele el auto admisorio y córrasele el traslado de rigor.

Al memorialista se le hace saber que no es dable la aplicación del artículo 278 del Código General del Proceso como quiera aún se encuentra pendiente la designación del curador de los herederos indeterminados

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. E. P.', with a large, sweeping flourish at the top right.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ